

Ciudad Sacrosanta ultramarina al pueblo de  
aproximacion; cuya administracion expresa esta  
Carpenteria y se costan las Dadas y abona  
se lo presentara en el particular que se  
mencione este acuerdo, con respecto a lo comen-  
gad anteriormente en las acordadas de  
cada y de el presente año de mil ochocientos  
veinte y dos, del Breve de la Ley de Paris de  
Leyenda y de sucesivos años, y el del encargo  
de D. Joseph de Torres y de D. Juan de Torres en  
los cuales dio sus dictámenes la Cauda  
y al de San Juan de la Cruz, y el presente  
en la Leyenda de Diciembre de mil ochocien-  
tos veinte y uno; y al del presente en veinte

en la Leyenda de veinte y seis de Enero y veinte y uno de Mayo del  
y nueve de dicho mes  
y año y el presente  
y nueve de dicho mes  
y año y el presente  
y nueve de dicho mes  
y año y el presente

Se acuerda tambien que en perjuicio de esta consulta

en la Leyenda de Septiembre se ponga en posesion de D. Juan de Torres  
y año y el presente  
inteligencia de del año anterior a D. Pedro de Torres por  
este acuerdo a fin  
deben en su persona  
de y sea = Alvarado Torres a quien se le ha de hacer saber de la Ley

En la Responsabilidad de D. Juan de Torres

